



# Resolución Ministerial

Lima, ..20.. de..... ABRIL..... del..2020..

**Visto**, el Expediente N° 20-033456-001, que contiene el Informe N° 204-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 246-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, con Decreto de Urgencia N° 039-2020, se establecen medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 14 940 537,00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para financiar la implementación de los Equipos de Seguimiento Clínico a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos



Regionales y las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS de Lima Metropolitana, conforme a lo señalado en el numeral 3.6 del citado artículo; de acuerdo a los montos de transferencia por Pliego habilitado que se detallan en el Anexo 2 "Financiamiento para implementación de los Equipos de Seguimiento Clínico", que forma parte de la citada norma, corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud, a través de las DIRIS de Lima Metropolitana, una transferencia hasta por la suma de S/ 10 528 278,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del citado artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, el numeral 3.6 del precitado artículo, dispone que para efectos de la transferencia de recursos autorizada en el numeral 3.1, dispóngase que las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS de Lima Metropolitana realizan el seguimiento clínico de los pacientes diagnosticados con coronavirus (COVID-19), conforme a lo dispuesto en el numeral 7.12 del Documento Técnico de Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA;



V. ZAMORA

Que, mediante Informe N° 204-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud;



L. RA

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,



L. CUEVA

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19); la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



S. ALTABÁS

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, por un monto de S/ 10 528 278,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo



# Resolución Ministerial

Lima, 20 de ABRIL del 2020.

al detalle del Anexo: "Desagregado del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 039-2020", que forma parte integrante de la presente Resolución.

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS de Lima Metropolitana, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

## Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud



L. RÁÑEZ



L. CUEVA



S. ALTABÁS

## Anexo

### "Desagregado del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 039-2020"

**PLIEGO** : 011 Ministerio de Salud  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1 Recursos Ordinarios  
**CATEGORIA DE GASTO** : 5. Gasto Corriente  
**CATEGORIA PRESUPUESTARIA** : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
**ACTIVIDAD** : 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus  
**GENERICA DE GASTO** : 2.3 Bienes y Servicios

(En soles)

UNIDADES EJECUTORAS	MONTO
143. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	2,394,908.00
146. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	1,805,736.00
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	4,149,205.00
145. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	2,178,429.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,528,278.00</b>

